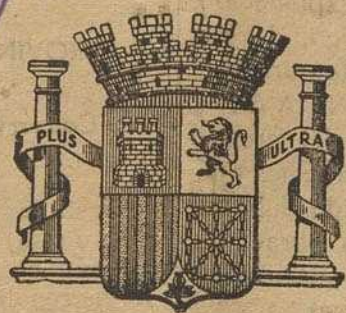


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.971

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, en oficio fecha 8 del actual, me comunica lo siguiente:

•Debiendo continuar en la provincia de su digno mando y por el personal que a continuación se relaciona, los trabajos geodésico-astronómicos de primer orden, que, como todos los encomendados a esta Dirección gene.al, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que ordene a las autoridades que le están subordinadas que en nada entorpezcan su ejecución, sino que, antes al contrario, presten los funcionarios de este Instituto encargados de realizarlos, el auxilio necesario.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que todos los funcionarios dependientes de mi autoridad presten el mayor auxilio necesario para la realización de dichos trabajos geodésico-astronómicos.

Córdoba 10 de Mayo de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gar-
doqui*.

Relación que se cita

Jefe de la Comisión: Ingeniero Jefe don Fernando Gil Montaner.
Ingenieros afectos a la misma:

Don Ramón Dorda Valenzuela, don Gregorio Uriarte Martínez y don Alejandro Llamas de Rada.

SECCION AGRONOMICA

Circular núm. 1.994

Teniendo conocimiento este Gobierno, por numerosas quejas formuladas por los señores Alcaldes de la provincia, del abandono que tienen la mayor parte de los propietarios las labores propias de la época, haciendo caso omiso de la vigente legislación sobre laboreo forzoso, este Gobierno civil, recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones de Policía rural, los Decretos de 28 de Enero de 1932, ("Gaceta" del 29), 23 de Mayo de 1932 ("Gaceta" del 24) y Orden de 19 de Agosto de 1932, ("Gaceta" del 21), así, como el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Enero de 1933 en el que se inserta el plan de laboreo y fechas de ejecución de las labores; y, siendo de la competencia de las Comisiones de Policía rural, el formular las denuncias a la Sección Agronómica, ordeno a los señores Alcaldes Presidentes, que, con arreglo a la legislación, lo hagan a la mayor brevedad posible, para la resolución inmediata adecuada.

Córdoba 10 de Mayo de 1935.—
El Gobernador civil, *José de Gar-
doqui*.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.969

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en veinte del pasado mes de Marzo, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme con riego asfáltico, de los kilómetros 0 al 0'700 de la carretera provincial DE DOÑA MENCIA A SU ESTACION; cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (7.187'50 pesetas), por lo que se anuncia, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora, en treinta del pasado mes de Abril.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día siete del próximo mes de Junio, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del

de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, y extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos

provinciales, el de TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (359'40 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de SETECIENTAS DIECIOCHO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (718'75 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a los fondos provinciales, consignados al efecto en el vigente presupuesto.

El bastantec de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que, se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las Bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

D N.....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la con-

tratación en subasta pública, de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico, de los kilómetros 0 al 0'700 de la carretera provincial de DOÑA MENCIA A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos.

acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 1.970

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en los kilómetros 1 al 4'935 del camino vecinal DE PALENCIA A BENAMEJIL, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (24.893'18 pesetas), y que la ejecución de las dichas obras, se contrate en subasta pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de Mayo de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Conservación de carreteras

Núm. 1.974

Hasta las trece horas del día veintiocho (28) de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros uno al trece de la carretera de tercer orden de Monturque a Alcalá la Real cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de dos mil ochocientos noventa y seis pesetas veintecientos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día tres (3) de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de sexta clase, (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del siete). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del veinticinco), y disposiciones posteriores.

Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Conservación de carreteras

Núm. 1.974

Hasta las trece horas del día veintiocho (28) de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros quince al veintidós, ciento cincuenta y seis de la carretera de tercer orden de Córdoba a Palma del Río por Moratalla; y dos novecientos setenta y nueve ochenta metros lineales, comprendidos en los kilómetros dos al cinco de la carretera de tercer orden del ferrocarril de

Córdoba a Sevilla a Ecija, cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas diecinueve céntimos, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de dos mil ochocientos noventa y seis pesetas treinta céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día tres (3) de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de sexta clase, (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del siete). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del veinticinco), y disposiciones posteriores.

Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Conservación de carreteras

Núm. 1.974

Hasta las trece horas del día veintiocho (28) de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros uno al seis de la carretera de tercer orden de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, trozo octavo, a partir de Villanueva de Córdoba; y kilómetros uno al nueve de la carretera de tercer orden de Belalcázar a la estación de Zújar, cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día tres (3) de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado.

do, de sexta clase, (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del siete). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del veinticinco), y disposiciones posteriores.

Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Conservación de carreteras

Núm. 1.974

Hasta las trece horas del día veintiocho (28) de Mayo actual, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad Real y Badajoz, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su

empleo en recargos, en las carreteras de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil, Primera Sección, kilómetros uno, dos, cuatro, ocho al veinte; y del kilómetro cincuenta y dos de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, Primera Sección, kilómetro ocho y nueve; Ecija a Montilla por La Rambla, kilómetros diez al diecisiete; y Lucena a Ecija por Puente Genil, Segunda Sección, kilómetros cinco, nueve y diez, cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil quinientas cuarenta pesetas cuarenta y tres céntimos, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de dichas obras y la fianza provisional de dos mil ochocientas noventa y seis pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día tres (3) de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficinas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de sexta clase, (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, ("Gaceta" del siete). Una vez que le

sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del veinticinco), y disposiciones posteriores.

Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.925

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Salas Carmona, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le deslita del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.925

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Jiménez Bonilla, contra acuerdo de la la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le deslita del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.925

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Carmona González, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le deslita del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

— 16 —

oportuno, suspender la proyección de determinada película, no obstante estar aprobada por la censura.

Artículo 40. Las personas o entidades explotadoras de locales destinados a cinematógrafos vendrán obligadas a proyectar en cada uno de los respectivos programas las películas que a tal efecto les sean entregadas por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, quien determinará los días durante los cuales deben ser proyectadas. La duración del programa de películas sanitarias en ningún caso podrá exceder de doce minutos por sesión.

La resistencia o incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será objeto de la sanción a que hubiere lugar (1).

Artículo 41. Cuando la censura decida que a un determinado espectáculo pueden asistir menores de dieciséis años se hará constar así en la correspondiente hoja de censura, viniendo en este caso, obligadas las Empresas a consignarlo en los programas y carteles del espectáculo y a cuidar rigurosamente de la ejecución del mandato.

Aparte de las sanciones previstas en el Código penal, las Empresas que contravengan las mencionadas prohibiciones serán castigadas por la Autoridad gubernativa como correspondiera.

Artículo 42. Las hojas de censura se presentarán duplicadas por lo menos por cada película, conteniendo el nombre de la firma comercial solicitante y su residencia, la indicación de la marca de fábrica, título, clasificación y su longitud en metros.

Artículo 43. Las películas prohibidas por la censura que, en virtud de cambios o sustituciones, se presentarán a nueva revisión se acompañará a la petición una descripción detallada de las escenas añadidas o modificadas, o del texto suprimido.

(1) Orden de 3 de Octubre de 1933 ("Gaceta" del 8).

— 13 —

En la misma forma tendrán que ser presentados cualquier acto, escena o parte que sea adicionada a una obra vieja, ya estrenada, así como la letra o cantables de toda obra musical.

Artículo 31. Estos ejemplares irán firmados por el autor, y si éste no se conociera, por el representante de la Empresa, y llevarán el sello de ésta en todas sus páginas, debiendo quedar en poder de la Autoridad veinticuatro horas, por lo menos, antes de la en que haya de verificarse la primera representación.

Artículo 32. Cuando a juicio de la Autoridad gubernativa se cometiere en la representación de una obra dramática o lírica algunos de los delitos comprendidos en el Código penal, lo pondrán en el acto en conocimiento del Juzgado correspondiente, acompañando a la comunicación uno de los ejemplares a que se refieren los dos artículos anteriores.

Artículo 33. La Autoridad gubernativa dará traslado al representante de la Empresa de la comunicación dirigida al Juez, pudiendo suspender las sucesivas representaciones de la obra hasta que recaiga el fallo de los Tribunales.

De la orden de suspensión se darán por enterados los representantes de las Empresas, firmando y sellando la oportuna diligencia de notificación.

Cuando el delito o falta no consistiere en lo que en el ejemplar se hallase escrito, sino en palabras añadidas por los actores o en acciones de éstos, será sometido el culpable a los Tribunales, o multado por la Autoridad gubernativa, según la gravedad de la falta, sin que dicha Autoridad pueda adoptar providencia respecto de la obra que se represente.

Artículo 34. No se autorizará el estreno de ninguna obra sin haber antes presentado en la Dirección general de Seguridad en Madrid, en los Gobiernos civiles en las capitales de provincia o en la Alcaldía en las demás poblaciones, certificación de un Ingeniero industrial, y donde no los hubiere, de otro técnico cualquiera, acreditativa de que se ha llevado a

pal que venía desempeñando y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.925

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Palma Reina, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno; El Presidente, Escribano.

Núm. 1.946

El Tribunal provincial de lo Con-

tencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Jiménez Valle, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 27 de Diciembre de 1934, por el que le destituyó del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.973

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular del Ilustrísimo señor Director general de 1.ª enseñanza, fecha 29 del pasado mes de Abril, (Gaceta del 30), esta Sección Administrativa anuncia para su provisión, con arreglo a las preferencias establecidas por referida circular, la plaza de Maestra Suplente, de la Escuela nacional de párvulos de El Carpio por haber sido designada pa-

ra el curso de enseñanza de sordomudos la Maestra propietaria de la misma.

Las aspirantes presentarán las solicitudes antes del día 15 de los corrientes, en esta Sección, y la resolución del concurso se efectuará en dicho día 15 por la Junta de Antoridades.

Córdoba, 8 de Mayo de 1935. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Junta de Plaza y Garantización de Sevilla

Núm. 1.972

El próximo día ventiocho del actual, a las once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de esta plaza, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios al mencionado Parque y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Tarifa, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda, a midiéndose en la Secretaría de la misma, sí en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de nueve a trece el día veintisiete y de nueve a diez el día veintiocho.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias militares en las respectivas plazas.

Sevilla a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Capitán Secretario, Fernando Velasco. — Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Trujillo.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 1.896

Don José Doval Galán, Presidente de la Junta del repartimiento sobre las utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el Repartimiento correspondiente al segundo semestre del pasado año de 1934, se expone al público para reclamaciones desde el día de hoy y por plazo de quince días y tres más en las oficinas de este Ayuntamiento.

Villaharta a 4 de Mayo de 1935. — El Presidente, José Doval.

BUJALANCE

Núm. 1.913

Don Francisco Lara Morán, Alcalde accidental del Ilustre Ayunta-

— 14 —

efecto la ignifugación de todas las decoraciones que hayan de utilizarse y hechas por él las correspondientes pruebas, o que la Empresa declare, bajo su responsabilidad, de que las decoraciones del estreno son las empleadas en otras obras y, por consiguiente, ya ignifugadas.

CAPITULO III

De los cinematógrafos

Artículo 35. No podrá proyectarse en público ninguna película cinematográfica sin que haya sido previamente examinada y aprobada por la censura, que será ejercida por un funcionario dependiente de la Dirección general de Seguridad.

A tal efecto, los propietarios y encargados de las casas productoras o alquiladoras de películas cinematográficas que pretendan exhibir públicamente sus producciones dentro del territorio nacional, deberán presentar sus peticiones en la Dirección general de Seguridad en papel del timbre correspondiente, acompañadas de doble ejemplar del argumento redactado en correcto castellano, a fin de que por el funcionario que se designe se presencie su proyección en los locales que habrán de tener dispuesto para este objeto.

No será precisa la presentación del argumento en las películas de «actualidad» y de aquellas de carácter instructivo que reproduzcan, deportes, monumentos, obras de arte, ciudades, paisajes, vida y costumbres de pueblos, escenas o estampas de historia natural, fenómenos y experimentos científicos, laboratorios agrícolas e instalaciones y ejercicios industriales.

Artículo 36. Las Empresas de espectáculos cinematográficos tendrán la obligación de presentar en la Dirección general de Seguridad en Madrid, en los Gobiernos civiles en las provincias, y en los Ayuntamientos, en las demás poblaciones,

— 15 —

la hoja de censura de las películas que hayan de ser proyectadas al público.

Las infracciones a lo establecido en este artículo se castigarán por la Autoridad competente con las multas que procedan, exigiendo, además, las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 37. Esarán exentas de censura previa las películas denominadas de «actualidad», pero las Empresas productoras de éstas vendrán obligadas, en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja de claratoria duplicada, en la que se exprese el índice de los asuntos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de presentarse, uno de cuyos ejemplares se les devolverá autorizado. Tanto los reportajes anteriores como los de «actualidad» deberán ser presentados para su aprobación, al igual que las demás películas, en la Dirección general de Seguridad.

Se entenderá, para los efectos de este Reglamento, por película de «actualidad» las vistas tomadas de actos o sucesos recientes en España.

Artículo 38. Los funcionarios delegados de la Autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas informarán de su contenido para comprobar que se ajusta a lo declarado en las hojas presentadas y autorizadas (1).

Para las sucesivas proyecciones se ajustarán en un todo a la censura ordinaria.

Artículo 39. Las películas cinematográficas censuradas en Madrid quedan exentas de nueva censura en cualquier otra población de España, dejando a salvo, sin embargo, la facultad del Director general de Seguridad en Madrid, de los Gobernadores civiles en las capitales de provincia y los Alcaldes en las demás poblaciones, para en casos especiales, y cuando por circunstancias de momento o de localidad lo consideren

(1) Orden de 24 de Noviembre de 1924 («Gaceta» del 27).

miento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales por contribuciones especiales que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas en la ejecución de las obras de acerado realizadas en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las calles Diez de Febrero y Conde, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 del Estatuto municipal vigente, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y los 7 siguientes para oír reclamaciones.

Bujalance a 6 de Mayo de 1935. - Francisco Lara.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.914

Don Francisco Reyes González, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia un suplemento de crédito de mil pesetas para recrecer la consignación de socorros de lactancia y en metálico a pobres del presupuesto ordinario de gastos del año actual, se anuncia al público dicho acuerdo para que en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse la reclamaciones que se crean pertinentes, en la Secretaría municipal.

Fuente Palmera 6 de Mayo de 1935. - Francisco Reyes.

CORDOBA

Núm. 1.924

Don José Escudero Molina, Recaudador de Arbitrios municipales encargado interinamente de la Agencia Ejecutiva.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de vigilancia de establecimientos, correspondiente al ejercicio de 1935, primer trimestre, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 4 de Mayo de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario los oportunos man-

damientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 7 de Mayo de 1935. - José Escudero. - Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 1.924

Don José Escudero Molina, Recaudador de Arbitrios municipales encargado interinamente de la Agencia Ejecutiva.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de derechos o tasas por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 1935, primer trimestre, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 4 de Mayo de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.--De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, constante en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 7 de Mayo de 1935. - José Escudero. - Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

HORNACHUELOS

Núm. 1.929

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de surtir efectos en el padrón para 1936 y 1937, queda expuesto al público del primero al 15 de Mayo próximo para que durante dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean pertinentes, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos a 28 de Abril de 1935. - El Alcalde, A. Cañero.

POSADAS

Núm. 1.930

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminada la relación de altas y bajas que se han presentado al registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1936, se anuncia al público por medio del presente y término de 15 días hábiles, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones a que se crean con derecho.

Posadas 30 de Abril de 1935. - Antonio Uceda.

EL CARPIO

Núm. 2.010

Don Fernando Gavilán Jurado, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento al Oficial encargado.

El Carpio a 10 de Mayo de 1935. - Fernando Gavilán.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.878

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 77 del año actual, se llama a la persona que se crea dueño de las caballerías que al final se reseñan, las cuales se encuentran depositadas en esta villa a disposición de este Juzgado, para que dentro del término de 5 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este dicho Juzgado a prestar declaración en referido sumario; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Mayo de 1935. - Julio Mifsut. - El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Señas de la caballerías

Una yegua de 14 a 16 años, castaña con 1'45 de alzada, hierro El Caballo en la nalga derecha y lupia en la rodilla derecha.

Un mulo castaño oscuro, de 9 años, 1'45 de alzada, hierro de una Compañía matado en la nalga izquierda.

Un mulo alazano tostado, de 16 a 17 años, 1'46 de alzada, hierro del Fénix Agrícola número 9 confuso en la espalda izquierda.

Un mulo tordo romero claro, de 7 años, 1'45 de alzada, hierro del Fénix Agrícola V 4 en la espalda derecha y el de la Alianza Agrícola en la espalda izquierda.

MONTEFRIO

Núm. 1.879

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente se cita para declarar ante este Juzgado, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a las personas a quienes pertenezcan y hayan faltado, una mula de unos 12 a 15 años, castaña apardada, raya de mulo cruzada bebe en negro, de 1'53 de alzada, con hierros del Fénix Agrícola letra V número 1 y 7 en el brazuelo izquierdo, hierro en la tabla derecha del cuello y otros confusos en anca, muslo derecho; un mulo castaño oscuro, bociclaro, de doce años, 1'68 de alzada, con hierros del Fénix Agrícola letra S. en el brazuelo izquierdo, 2-B en anca derecha y número 26 en la tabla derecha del cuello, y otro mulo de 12 a 15 años, castaño claro, bociclaro, raya de mulo cruzada, de 1'53 de alzada, con hierro que no se distingue, ocupadas por la Guardia civil de Illora, en el Anejo Escoznar, el día 23 del pasado Abril a Luis Flores Heredia, Antonio Cortés Cortés y otro que se dió a la fuga.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial participen los antecedentes que tengan relativos a quienes sean los dueños de dichas

tres caballerías, que se dice sustraídas entre los pueblos de El Carpio y Castro, cuando y de donde faltasen, y procedan a la busca, detención y presentación en este Juzgado, para ser oído del inculpa-do Juan Antonio Campos Escobedo, de treinta años, casado, tratante, natural y residente en Arjona y vecino de Torredonjimeno, pues así lo he acordado en el sumario número 36 de este año.

Dado en Montefrío a 2 de Mayo de 1935.—Enrique Amat.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

RUTE

Núm. 1.892

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado José Doña Asencio, vecino de Illora (Granada), de 38 años de edad, hijo de José y Rosalía, para que en el término de 10 días a partir de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por la causa 28 de 1934, aperebiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención de referido procesado, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Rute a 3 de Mayo de 1935.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 1.894

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de 400 pesetas, que el día 30 de Abril fueron estafadas a don Pedro Jurado García vecino de Morante de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la cantidad estafada que podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Mayo de 1935.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Señas de los autores

Un individuo de unos 35 a 40 años, vestido de negro, bajo, delgado, con sombrero negro y dientes de oro y otro sujeto también vestido de negro, sombrero del mismo color, estatura mediana, delgado y de 45 a 50 años, haciéndose pasar el primero por extranjero.

Núm. 1.895

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del

Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día primero del actual fueron sustraídas a don Antonio López Amate, vecino de esta capital, del sitio finca Baldíos de Trassierra, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Mayo de 1935.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortaza.

Reseña

Trece gallinas, un gallo y ocho pollos.

Núm. 1.908

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre exacción de cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales contra don Domingo Pozo Romero.

Los bienes son los siguientes:

Seis sillas de asiento de enea.

Una mesa de cocina de madera de pino muy usada.

Seis cuadros o láminas con estampas y paisajes.

Una percha con cuatro ganchos.

Para la subasta expresada, se ha señalado el día treinta y uno del actual a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la segunda que lo fué el setenta y cinco por ciento de diez y ocho pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos treinta cinco.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.918

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la

busca de las aves que al final se reseñan, que el día 2 del actual fueron sustraídas a don Francisco Criado Tejada, vecino de Castro del Río, del cortijo Casatejada la Nueva, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la avess, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Mayo de 1935.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Ocho pavas de unos cuatro o cinco kilos de peso cada una; un pavo de ocho o nueve kilos y diez y nueve pavipollos de diferentes plumas.

Núm. 1.963

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre exacción de condena del Jurado Mixto del Trabajo a instancia de Gonzalo Pérez Moreno, contra la Federación Católica Agraria.

Los bienes son los siguientes: Un estante librería, un bufete de los llamados Ministro, un bufete de pies torneados, seis sillas, un sillón, un perchero, una caja de hierro, una máquina de escribir marca «Urania».

Para la subasta expresada se ha señalado el día siete de Junio a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para la licitación el del aprecio, o sea cuatrocientas cuarenta y dos pesetas para los bienes primeramente reseñados y cuatrocientas pesetas para la máquina de escribir, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los indicados bienes se encuentran depositados en poder de la entidad demandada, donde podrán ser examinados y la que tiene su domicilio en la calle San Pablo.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.899

Don Antonio Navas Romero, Juez de

Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñan, propios de José María Urbano Serrano, vecino de Espejo, y que fueron sustraídos en la noche del 29 al 30 de Abril último de terrenos de la finca denominada «Yeseras de cubas», de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 3 de Mayo de 1935.—A. Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Una mula de 18 años, negra, mohina, 1'44 de alzada, hierro particular tabla derecha del cuello y el de La Unión Ganadera en espadilla izquierda letra K., número 16.

Otra de 3 años, castaña encendida, 1'52 de alzada, hierro de La Unión Ganadera letra K. número 16 en espadilla izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.917

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Pablo Márquez Arroyo, vecino de Montalbán, sustraídas el día 30 de Abril último de la finca del sitio Las Barranqueras, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Mayo de 1935.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un caballo capón, de 10 años, de 1'37 metros de alzada con un sobre hueso, calzado bajo, con arniño, hierro La Mundt cadera derecha.

Un mulo capón, cerrado, de 1'53 metros de alzada, capa negra, marca J. nalga izquierda V. F.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA